



**CNMY24/SAMC/08**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CREACIÓN Y EDICIÓN DE ELEMENTOS INFOGRÁFICOS 2D Y 3D, POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/08**



## **CNMY24/SAMC/08**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, CREACIÓN Y EDICIÓN DE ELEMENTOS INFOGRÁFICOS 2D Y 3D, POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/08**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO**
- 4. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES**
- 5. INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ELEMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA**
- 7. COSTE DEL CONTRATO Y ESTIMACIÓN CORRECTA DEL PRECIO**
- 8. RECURRENCIA DE LA CONTRATACIÓN (IMPORTES ANTERIORES) Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS**
- 9. TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA FINANCIERA.**
- 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN ARTÍSTICA DETALLADOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO Y SU PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de Radiotelevisión Valenciana, SAU.

En este orden de cosas, la Ley 6/2016 determina en su artículo 2 que el servicio público audiovisual de la Generalitat es **un servicio esencial** de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Ley 6/2016 crea la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC), tal como se establece su artículo 4. Con fecha 22/02/2017 se publica en el BOC (Boletín Oficial de les Corts Valencianes) el Mandato marco a la Corporación Valenciana de Medios de Comunicación previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiotelevisión de ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat.

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Societat o la SAMC) se constituyó mediante escritura otorgada con fecha 5 de abril de 2017, con número de protocolo 404 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 25 de junio de 2017, inscripción 1, en el tomo 10287, folio 63, hoja 176354.

De acuerdo con la escritura de constitución la SAMC se regirá especialmente por la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, por los Estatutos, por las normas reguladoras de las empresas de la Generalitat en lo que sea aplicable y por la normativa económico-financiera de aplicación al sector público empresarial valenciano, así como por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual.

Nos encontramos, por tanto, ante un servicio público esencial que es garantía de los derechos de libertad de expresión, de información y comunicación, de derecho a la pluralidad normativa y a la elección de las fuentes de información tal y como se manifiesta en el preámbulo del Mandato Marco, aprobado por Les Corts Valencianes el pasado 9 de febrero de 2017, y en el que se fijan los objetivos básicos del servicio público que ha de desarrollar la Corporació.

Por ello, la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (en adelante, la SAMC) precisa dotarse de todo lo necesario para acometer y garantizar el funcionamiento del servicio público autonómico de radiodifusión.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente informe es definir las condiciones que deberá cumplir la oferta del licitador para cubrir el contrato del “Servicio integral de diseño, creación y edición de elementos infográficos de 2D y 3D, postproducción de audio y video para contenidos audiovisuales de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació, referencia CNMY24/SAMC/08”, así como concretar las garantías que deberá cumplir la empresa que resulte adjudicataria.

## 3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO

La SAMC precisa, mediante la presente contratación, la contratación del Servicio integral de diseño, creación y edición de elementos infográficos de 2D y 3D, como parte del proceso de postproducción de contenidos audiovisuales para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) respecto de la contratación de referencia propuesta se justifica la ineludible necesidad de la misma.

Desde el inicio de las emisiones de À Punt los contenidos han ido creciendo en cantidad y calidad. Cada vez los retos son mayores para seguir ofreciendo a la audiencia contenidos de calidad, potentes y competitivos. La cantidad de producción que tenemos actualmente, hace necesario que se requiera contratar un servicio de grafismo y postproducción para cubrir necesidades concretas de programas, retransmisiones, piezas de continuidad, diseños de marketing o cualquier otra necesidad puntual que surge a lo largo de la temporada (rediseño de líneas gráficas por ejemplo de los informativos, resúmenes de contenidos emitidos anualmente, programas especiales, documentales u otros).

Estos servicios deben prestarse por profesionales con plena competencia en el uso de la Suite Adobe 2024 completa y el Cinema 4D o un software de creación 3D equivalente. Los trabajos se entregarán en el formato indicado en la Guía de Lliurament (disponible en la web) a no ser que desde la SAMC se solicite específicamente la entrega del material en algún otro formato o códec.

#### **4. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se estima que realizando esta contratación, se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en el punto anterior, resultando idónea la contratación y su objeto para satisfacer dichas necesidades.

#### **5. INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ELEMENTOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN**

1. Los servicios a realizar por la empresa adjudicataria serán:
  - a) Creatividad y generación de cabeceras para programas, retransmisiones, programas informativos, etc. Y todo el paquete gráfico que conlleva como infografías, grafismos 2D y 3D y cualquier otro elemento de grafismo audiovisual, cortinillas, ráfagas, molinetes, separadores, fondos animados multiventana y panorámicos, stickers para redes, etc. El servicio no solo se refiere a la operación técnica y ejecución del trabajo, sino también a la creatividad del mismo.
  - b) Trabajos de postproducción y efectos visuales en encargos específicos de piezas y programas especiales.
  - c) Diseño de logotipos y líneas gráficas. La empresa adjudicataria elaborará los manuales gráficos con el desarrollo y las distintas aplicaciones de las líneas gráficas diseñadas. También se podrá pedir aplicaciones de estos para trabajos impresos como diseños de vinilos, cartones, roll up, etc.
  - d) Creación de plantillas originales para dar soporte al departamento de Grafismo de la SAMC, con elaboración de manual de desarrollo, en caso de ser necesario.
  - e) Creación de proyectos de rotulación y posible renderizado de rótulos.
  - f) Creación de diseños en 3D para su implementación en Realidad Aumentada.
  - g) Edición y postproducción de sonido para cabeceras u otro tipo de piezas audiovisuales si fuese necesario.
  - h) Piezas para el departamento de marketing y comunicación. Bien con desarrollo de creatividad o a partir de creatividades suministradas por la SAMC. Tipología de encargos:
    - Impresión:
      - A3
      - 50x70 cm

- Mupis: 120 x 175 cm
  - Vallas: 3 x 8 metros
  - Prensa Escrita (varios formatos según el medio): faldón, media página, página completa.
  - Digital:
    - Formatos estándares, por ejemplo: 300x250, 320x100, 728x90, 300x600, 970x90, 980x250, 980x90, 990x250, 990x90, 150x1000, 450x1000, 256x256.
      - En formato gif y/o html5
    - L para smartv
2. Estos servicios deben prestarse por profesionales con plena competencia en el uso de la Suite Adobe 2024 completa y el Cinema 4D o un software de creación 3D equivalente. Los trabajos se entregarán en el formato indicado en la Guía de Lliurament (disponible en la web) a no ser que desde la SAMC se solicite específicamente la entrega del material en algún otro formato o códec.
  3. La empresa adjudicataria aportará al menos tres ediciones potentes equipadas la Suite Adobe 2024 completa, Cinema 4D u otro software similar de creación 3D. La empresa se hace responsable de disponer de las licencias necesarias para trabajar tanto con el software como para utilizar los recursos visuales y sonoros que considere oportunos.
  4. La SAMC podrá dar acceso a la empresa adjudicataria a las diferentes librerías musicales con las que trabaja. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el adecuado reporte en tiempo y forma de las músicas utilizadas en las diferentes piezas, según las indicaciones de la SAMC.
  5. El servicio de grafismo y postproducción 2D y 3D puede estar vinculado a un programa concreto, a otras necesidades genéricas de la programación o asociadas al departamento de marketing y a la imagen corporativa de la cadena.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años contado desde el día siguiente a la formalización del contrato o desde la fecha que se establezca en él, sin posibilidad de prórroga.

## 7. COSTE DEL CONTRATO Y ESTIMACIÓN CORRECTA DEL PRECIO

El presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 509.280,00.-€ por el periodo de 3 años. El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior.

La determinación del precio del contrato se ha efectuado en términos de precios unitarios de las distintas prestaciones a realizar, atendiendo a los precios de mercado.

Al tratarse de un servicio que se ejecuta de forma sucesiva y por precio unitario la cuantía total del contrato no queda definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinados los servicios a las necesidades de la SAMC, por ello se propone la aprobación de un presupuesto máximo por el importe del precio de licitación citado.

Para el cálculo del precio de licitación se ha estimado una cantidad de 21.220 horas en un periodo de 3 años. No obstante, los servicios estarán subordinados a las necesidades reales de producción de la SAMC, según los proyectos se determinarán la cantidad de horas a efectuar para cada uno de ellos.

A continuación, se indica el detalle del cálculo del presupuesto de licitación y del presupuesto máximo propuesto:

Estimación máxima de horas en 3 años	21.220 horas
Precio máximo hora grafismo /postproducción 2D y 3D	24,00.-€
Presupuesto máximo licitación sin IVA	509.280,00.-€
% IVA	21%
IVA	106.948,80.-€
Presupuesto máximo licitación con IVA	616.228,80.-€

El precio hora comprende el salario del profesional, los medios técnicos solicitados como los equipos, el software, las licencias o los derechos sobre cualquier imagen o audio, las instalaciones de la empresa y cualquier otro gasto derivado de la propia realización del servicio. No se facturará ningún coste adicional.

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior. Así mismo, los precios unitarios tienen carácter de máximo y las ofertas que los superen quedarán excluidas.

La determinación del precio del contrato se ha efectuado con los precios de mercado para este tipo de servicios. Considerando una estimación de 21.220 horas en un periodo de 3 años en la forma indicada.

Justificación y desglose de los costes directos e indirectos (IVA incluido):

<b>SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, CREACIÓN Y EDICIÓN DE ELEMENTOS INFOGRÁFICOS 2D Y 3D, POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES</b>		
Costes directos		430.156.-€
Costes Salariales	279.976.-€	
Seguridad Social	92.393.-€	
Licencias y software	5.178.-€	
Amortización equipos	3.640.-€	
Gastos variados estimados (alquileres, suministros y servicios)	48.969.-€	
Costes indirectos		53.660.-€
Beneficio Industrial (5%)		25.464.-€

▢ **Costes salariales según convenio (véase el art. 100.2 in fine de la LCSP):**

- Según las tablas salariales vinculadas al II convenio colectivo de la Industria de la Producción Audiovisual y publicadas en la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual –técnicos-, publicada en el BOE en fecha 24 de abril de 2017.
- Por género: no consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio aplicable.

Solo se facturarán los servicios solicitados que se hayan realizado de forma efectiva, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y el número de horas solicitadas y realizadas. El contratista emitirá una factura mensual una vez realizados los servicios y deberá detallar las horas efectuadas en cada servicio según la solicitud por escrito por parte de la SAMC de los servicios comprendidos en ese mes.

Dado que la cuantía total del contrato no queda definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinados los servicios a las necesidades de la SAMC (y el establecimiento de un presupuesto máximo como límite de gasto) se propone la posibilidad de realizar una modificación de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP (Modificaciones previstas) y la DA 33 de la LCSP, de hasta un máximo del veinte por ciento (20%), para el caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente.

La modificación deberá tramitarse cuando se ejecute el 75% del presupuesto máximo inicialmente aprobado o en cualquier caso antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, comprometiendo el crédito y presupuesto correspondiente necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP el Valor estimado del contrato es 611.136,00.-€ (IVA no incluido), dado el presupuesto máximo propuesto IVA no incluido y el importe de la modificación prevista de un 20%.

Presupuesto máximo aprobado para 3 años	509.280,00.-€
Importe modificación prevista 20% (opción eventual)	101.856,00.-€
<b>Total valor estimado (IVA no incluido).</b>	<b>611.136,00.-€</b>

## 8.- RECURENCIA DE LA CONTRATACIÓN (IMPORTES ANTERIORES) Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

Se han realizado contrataciones a través de otros procedimientos con las mismas tarifas previstas en el presente documento.

El servicio integral de creación y edición de elementos infográficos 2D y 3D, postproducción de audio y video para contenidos audiovisuales de la SAMC de la presente licitación, han sido objeto de contratación previa en virtud del contrato adjudicado mediante procedimiento abierto, con referencia CNMY22/SAMC/20, y con un valor estimado de 344.448.-euros para poder satisfacer las necesidades de la producción de los servicios audiovisuales de la SAMC.

Se tramita a expensas del informe del Departamento Económico de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

Presupuesto de la entidad:	SAMC
Expediente:	CNMY24/SAMC/08
Tipo de contrato (1):	servicios
A cargo del presupuesto (1):	Capítulo 2: gasto corriente
Anualidades:	2024-2027
Centro presupuestario (3d y descri):	Direcció Informatius 27
Concepto presupuestario (3d y descri):	623114 de retolació i grafisme
Solicitud de Gasto (código):	24000341
Importe total Solicitud de gasto:	509.280,00 €

Se prevé una estimación de gasto del presupuesto base de tres años, según las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe base (€)	% IVA	IVA (€)	Total (€)	Capítulo
2024	29.960,00	21,00%	6.291,60	36.251,60	2
2025	169.760,00	21,00%	35.649,60	205.409,60	2
2026	169.760,00	21,00%	35.649,60	205.409,60	2
2027	139.800,00	21,00%	29.358,00	169.158,00	2
Total	509.280,00	21,00%	106.948,00	616.228,80	2

## 9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se propone la tramitación del expediente por medio de procedimiento abierto con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante el período determinado de 3 años.

Según el artículo 17 de la LCSP, el contrato objeto de licitación se trata de un contrato de servicios y, de acuerdo con el artículo 22, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al ser el valor estimado del contrato, superior al umbral de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada (contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 euros).

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

## 10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA FINANCIERA.

### 10.1.- Para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de los licitadores.

El licitador o candidato deberá cumplir, como mínimo, uno de los siguientes criterios:

- 1. Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos un 30 % del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos de un 30 % del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir, **61.113,60 €**:

		Solvencia Económica
<b>CNMY24/SAMC/08</b>	<b>Importe anualidad media (€)</b>	<b>30 %</b>
<i>SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, CREACIÓN Y EDICIÓN DE ELEMENTOS INFOGRÁFICOS 2D Y 3D, POSTPRODUCCIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES</i>	203.712,00 €	61.113,60 €

- 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** con una cobertura por importe igual o superior al valor estimado del contrato adjudicado, es decir, por 611.136,00€.

Acreditación de solvencia económica y financiera, según artículo 87 LCSP:

**Acreditación para criterio 1:** Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Se reconoce la posibilidad de presentación, en caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público y acreditar la misma, de cualquier modelo oficial



declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como documento acreditativo del mismo.

En el caso de empresas de nueva creación en las que no esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, los empresarios podrán acreditarla por la declaración firmadas por los administradores del balance formulado y elaborado de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

**Acreditación para criterio 2:** Justificante del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con la cobertura indicada del valor estimado del contrato, así como una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato.

**Justificación:**

La elección de estos criterios se justifica en la previsión del artículo 87 de la propia Ley de Contratos del Sector Público, el cual permite a los licitadores, en los contratos Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana cuyo objeto consista en servicios, que puedan acreditar la solvencia económica y financiera mediante la presentación de las cuentas anuales, y que estas justifiquen un volumen de negocios concreto, así como mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

**10.2.- Para acreditar la SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA de los licitadores, el criterio elegido es:**

**Criterio 1:** Las empresas licitadoras deberán acreditar que poseen una experiencia mínima de dos años en trabajos similares efectuados durante los tres últimos años.

**Acreditación:**

La experiencia en los trabajos se acreditará con certificados de buena ejecución o declaraciones responsables que incluyan, al menos: entidad contratante (pública o privada), objeto, importe y fechas.

**Justificación:**

La elección de este criterio de experiencia general de los licitadores como modo de acreditar la solvencia técnica tiene su correspondencia en que la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

Estos criterios responden de forma adecuada al objeto del contrato al poder asegurar que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente en la prestación de este tipo de servicios sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

**11. CRITERIOS DE VALORACIÓN ARTÍSTICA DETALLADOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO Y SU PONDERACIÓN**

Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los art. 145 y 146 de la LCSP.



Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática (en caso de que proceda reseñarla)	Sobre
1	9 %	Memoria técnica	9	Propuesta técnica 9 puntos	2
2	36 %	Valoración artística	36	Profesional 1: Video Reel: 8 puntos Currículum: 4 puntos. Profesional 2: Video Reel: 8 puntos Currículum: 4 puntos. Profesional 3: Video Reel: 8 puntos Currículum: 4 puntos.	2
3	35 %	Oferta económica	35	$P_n = P_{máx} \times (1 - [(\%Obaj - \%On) / 100])$	3
4	20%	Criterio social	20	SI/NO	3
TOTAL	100%		100		

**1) Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (45 puntos).**

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática (en caso de que proceda reseñarla)	Sobre
1	9 %	Memoria técnica	9	Propuesta técnica 9 puntos	2
2	36 %	Valoración artística	36	Profesional 1: Video Reel: 8 puntos Currículum: 4 puntos. Profesional 2: Video Reel: 8 puntos Currículum: 4 puntos. Profesional 3: Video Reel: 8 puntos Currículum: 4 puntos.	2

**Juicio de valor: hasta 45 puntos**

**1. Memoria técnica de la empresa y ejecución del proyecto = 9 puntos**

La empresa licitadora deberá presentar un informe técnico de un máximo de 5 folios detallando una memoria de sus trabajos, equipos y desarrollando la propuesta de ejecución del proyecto.

**2. Valoración artística = 36 puntos**

Las empresas licitadoras deberán presentar un currículum vitae completo de tres de los profesionales propuestos acompañado de una reel en video de una duración no superior a 5 minutos y que recoja los trabajos más destacados en el ámbito del grafismo audiovisual 2D / 3D y de la postproducción de contenidos para TV de tres de los profesionales propuestos.

En caso de contar con más profesionales, la empresa licitadora elegirá los 3 perfiles que decide presentar para su valoración. Con ello la empresa licitadora se compromete a que, en caso de ser adjudicataria, al



menos estos tres profesionales, serán contratados para la realización de los trabajos requeridos en este pliego. Si por motivos ajenos a la empresa se requiere cambiar durante la duración del contrato a parte o la totalidad del personal propuesto en un inicio, la SAMC deberá valorar los videos reel y currículums del nuevo personal propuesto. Este nuevo personal debe recibir, como mínimo, la misma valoración por parte de la SAMC que el propuesto inicialmente. En caso de no ser así se considerarán no cumplidas las condiciones de este pliego.

Por tanto se entregarán tres currículums y tres vídeos, que se valoraran de la siguiente manera:

Profesional 1 :

Video Reel: 8 puntos.

Se valorará especialmente la destreza en el uso de las herramientas de creación, la imaginación, la originalidad, la creatividad y la polivalencia de los trabajos presentados.

Currículum: 4 puntos.

Se valorará especialmente la experiencia en grafismo y postproducción de contenidos para TV.

Profesional 2 :

Video Reel: 8 puntos.

Se valorará especialmente la destreza en el uso de las herramientas de creación, la imaginación, la originalidad, la creatividad y la polivalencia de los trabajos presentados.

Currículum 4 puntos.

Se valorará especialmente la experiencia en grafismo y postproducción de contenidos para TV.

Profesional 3 :

Video Reel: 8 puntos.

Se valorará especialmente la destreza en el uso de las herramientas de creación, la imaginación, la originalidad, la creatividad y la polivalencia de los trabajos presentados.

Currículum: 4 puntos.

Se valorará especialmente la experiencia en grafismo y postproducción de contenidos para TV.

La entrega de los ficheros de los videos (*reel*) se hará mediante la inclusión, dentro del sobre 2 del procedimiento, de un archivo en formato electrónico con el contenido audiovisual objeto de valoración o se utilizará el sistema de **Generación de etiquetas** que nos permite la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, puesto que resultaría inviable su remisión telemática dada la naturaleza de los trabajos a presentar. Para estos casos, la Herramienta de la plataforma de contratación permite la generación de etiquetas que vinculan la huella electrónica del sobre con el elemento que se presentará en el registro físico.

Una vez enviada la oferta, aparecerá un mensaje advirtiendo que se han generado las etiquetas correspondientes para adherir a los sobres que se presentarán de forma presencial.

El licitador presentará la documentación requerida, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el anuncio, sito en la sede de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (Polígono Acceso Ademuz s/n – 46100 Burjassot, Valencia-España). El horario de atención al público del mencionado registro está comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes excepto los días inhábiles.

Cuando se envíe por correo postal, utilizando al efecto un sistema de envío rápido y de carácter urgente, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante Télex, fax o telegrama o correo electrónico (a la dirección [licitacions@cvmc.es](mailto:licitacions@cvmc.es)). En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa del correo electrónico recibido y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante,

transcurridos diez días naturales desde la fecha en que concluya el plazo para la presentación de la documentación sin haberse recibido ésta en ningún caso será admitida.

## 2) Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática	Sobre
3	35 %	Oferta económica	35	$P_n = P_{máx} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$	3
4	20%	Criterio social	20	SI/NO	

### 1. Oferta económica.

La valoración se realizará asignando la puntuación máxima a la oferta cuyo importe sea el más económico y al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_n = P_{máx} \times (1 - [(\%O_{baj} - \%O_n)/100])$$

Siendo:	$P_n$ :	Puntuación de la oferta del licitador $n$
	$P_{máx}$ :	Puntuación máxima en este apartado (55 puntos)
	$\%O_{baj}$ :	Porcentaje baja máxima
	$\%O_n$ :	Porcentaje baja licitador $n$

Donde:

**Precio de licitación: 509.280,00.-€**

**%Obaj:** Es el porcentaje de baja de la oferta más baja respecto al precio de licitación y se calcula como:

$$\%Obaj = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta más baja}) * 100] / \text{Precio licitación.}$$

**%On:** Es el porcentaje de baja de la oferta del licitador  $n$  respecto al precio de licitación, y se calcula como:

$$\%On = [(\text{Precio licitación} - \text{precio oferta licitador } N) * 100] / \text{Precio licitación}$$

A la oferta más baja se le asignará el valor máximo de puntos: 55 puntos.

Si el valor de los puntos obtenidos es negativo se le asignará 0 (cero) puntos.

Las ofertas que no presenten baja respecto del precio máximo de licitación recibirán cero puntos

Los puntos valorados para cada criterio y apartado se redondearán a 2 decimales.

### 2. Criterio social.



La ley 18/2018, de 13 de julio, prevé en los artículos 12 y 13, la obligación de incluir cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública las administraciones de la Comunitat Valenciana.

En este sentido, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, y respetando la ponderación mínima del 20% exigida en su artículo 10, se han incorporado criterios de adjudicación en materia de calidad laboral y fomento del empleo autónomo y el cooperativismo con el fin de garantizar unas condiciones de estabilidad en el trabajo, por cuanto se estima que ello redundará en una mayor calidad del servicio.

Se otorgará 20 puntos si todo el personal asignado directamente a la ejecución del contrato tiene contrato indefinido o se trata de personas autónomas o cooperativistas, durante toda la vigencia del contrato.

En el sobre nº3 de la licitación se presentará una declaración jurada respecto a si se comprometen con este criterio o no para proceder a su evaluación. Este compromiso, en el caso de que se adquiriera, será acreditado en el requerimiento de documentación al que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP por el licitador que haya presentado la mejor oferta en el conjunto de todos los criterios.

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

Vista la importancia que tiene contratar un servicio de calidad para cubrir satisfactoriamente las necesidades establecidas, se establece un umbral del **60%** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la valoración del criterio económico.

En consecuencia, visto que el conjunto de los criterios cualitativos puede tener una puntuación máxima de 65 puntos repartidos entre los criterios 1, 2 y 4 y que el umbral que deben alcanzar los licitadores es del 60% del conjunto de estos 3 criterios, se establece que, el umbral mínimo que se necesita para continuar en el proceso selectivo sea de **39 puntos** en el conjunto de puntuaciones de criterios cualitativos.

Por tanto, se procederá a la exclusión del procedimiento de **aquellos licitadores que no alcancen este umbral de 39 puntos en la valoración de los criterios cualitativos, al no poder continuar en el proceso selectivo.**

**Hipòlit Soler Cortés**  
**Cap d'Imatge SAM**